



Siendo las 10.00 horas, en el Auditorio del Gobierno Regional de Cajamarca, en el Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, al día veintisiete del mes de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen con el fin de suscribir la presente Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento, de una parte, Gobierno Regional de Cajamarca, con Registro Único de Contribuyente N° 20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, representado por el Abogado **LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08897982, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000271-2021-GRC-GR** de fecha 30 de julio del 2021, y con delegación para suscribir Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D136-2022-GR.CAJ-GR** de fecha 31 de mayo del 2022, que en lo sucesivo se denominará GOBIERNO REGIONAL, y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado "**Asociación de Productores Cafetaleros El Santuario**", con domicilio legal en Avenida Pakamuros Pueblo Libre N° 2329, Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, con Registro Único de Contribuyente N° 20602567037, debidamente representado por su Presidente, **Sr. GONZALO GUEVARA MARTINEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27712504, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11056707 que en lo sucesivo se denominará **AEO BENEFICIARIO**;

Se inicia la presente sesión, teniendo como único punto de agenda la socialización y suscripción de los acuerdos de cofinanciamiento, los mismos que se desarrollaran bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL, en el marco de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar planes de negocio. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° D16-2022-GRC.CAJ/CR de fecha 07 de junio del 2022, asimismo, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° D431-2022-GR.CAJ/GGR**, de fecha 29 de noviembre del 2022; **Resolución de Gerencia General Regional N° D437-2022-GR.CAJ/GGR**, de fecha 06 de diciembre del 2022 y **Resolución de Gerencia General Regional N° D445-2022-GR.CAJ/GGR**, de fecha 19 de diciembre del 2022, se aprobó la lista de planes de negocio ganadores, entre los cuales figura como ganador el Plan de Negocio: "**MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE POSTCOSECHA DE CAFE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS EL SANTUARIO, DISTRITO JAEN, PROVINCIA JAEN, REGION CAJAMARCA.**", con código único 2569769 que en lo sucesivo se denominará **PLAN DE NEGOCIO** que pertenece a la **CATEGORÍA "B"**, presentado por el **AEO BENEFICIARIO**.



De acuerdo, al Artículo 28 del Reglamento de Ley N° 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** adquirir equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios, así como la construcción de la infraestructura, con cargo al cofinanciamiento según el presupuesto técnico, a fin de que puedan implementar sus **PLANES DE NEGOCIO**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de sus **PLANES DE NEGOCIO**. En ese sentido, para que se pueda ejecutar el **PLAN DE NEGOCIO**, se hace necesario suscribir los acuerdos de cofinanciamiento en cumplimiento al Artículo 26 del Reglamento de Ley N° 29337.

SEGUNDO: OBJETO

El objeto de los acuerdos de cofinanciamiento es para establecer las obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL** y del **AEO BENEFICIARIO** durante la ejecución y operación del **PLAN DE NEGOCIO** relacionados con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

TERCERO: INVERSION Y FINANCIAMIENTO

En atención a lo señalado en el punto precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar el **PLAN DE NEGOCIO**, por un total de inversión de S/ 427,484.80 (Cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 80/100 soles), de los cuales el **GOBIERNO REGIONAL** cofinanciará un monto de S/ 298,484.80 (Doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 80/100 soles), y el **AEO BENEFICIARIO** aportará una contrapartida total de S/ 129,000.00 (ciento veintinueve mil con 00/100 soles), los mismos financiarán bajo el siguiente esquema:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto Técnico			
			Inversión	Cofinanciado GR	Financiado por AEO (S/.)	
					Efectivo	Valorización
1.- Inversión Fija		37	386,560.00	267,560.00	33,500.00	85,500.00
1.1.- Inversión Fija Tangible		23	293,560.00	260,560.00	33,000.00	0
1.1.3.- Equipos		23	293,560.00	260,560.00	33,000.00	0
Módulos de secado	Unidad	21	189,560.00	176,560.00	13,000.00	0
Tostadora para muestras de café	Unidad	1	79,200.00	59,200.00	20,000.00	0
Molino para granos Tostados de Café	Número (N°)	1	24,800.00	24,800.00	0	0
1.2.- Inversión Intangible		14	93,000.00	7,000.00	500	85,500.00
Servicio de asistencia técnica en potosecha	Mes	12	72,000.00	0	0	72,000.00
Curso de control de calidad	Mes	1	14,000.00	0	500	13,500.00
Formulación	Unidad	1	7,000.00	7,000.00	0	0



Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto Técnico			
			Inversión	Cofinanciado GR	Financiado por AEO (S/.)	
					Efectivo	Valorización
2.- Capital de Trabajo		1	10,000.00	0	10,000.00	0
Capital	Unidad	1	10,000.00	0	10,000.00	0
3.- Gastos Generales de Inversión		12	19,328.00	19,328.00	0	0
Gastos generales	Mes	12	19,328.00	19,328.00	0	0
4.- Gastos de Supervisión		12	11,596.80	11,596.80	0	0
Supervision	Mes	12	11,596.80	11,596.80	0	0
TOTAL			427,484.80	298,484.80	43,500.00	85,500.00
PORCENTAJE			100.00%	69.82%	129,000.00	
					10.18%	20.00%
					30.18%	

CUARTO: VIGENCIA

El presente acuerdo de cofinanciamiento tendrá vigencia desde el día siguiente de la suscripción de la presente acta y se extenderá hasta el 27 de diciembre del 2024 en cumplimiento al Artículo 25 del Reglamento de Ley N° 29337, que indica que la validez del mismo será hasta el cierre del Procompite donde se adjudicó como beneficiario.

QUINTO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Se considerará el cronograma de ejecución que figura en el **PLAN DE NEGOCIO**.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente acuerdo de cofinanciamiento, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

- Asegurar los recursos establecidos para el cofinanciamiento del **PLAN DE NEGOCIO** ganador.
- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo al **PLAN DE NEGOCIO** ganador, cuya cantidad y especificaciones técnicas se detallan en el mismo.
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para el **PLAN DE NEGOCIO** ganador y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en el **PLAN DE NEGOCIO** y el presente acuerdo de cofinanciamiento suscrito. No se puede cerrar unilateralmente ningún **PLAN DE NEGOCIO**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente acuerdo.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación del **PLAN DE NEGOCIO** ganador, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (02) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar la supervisión a la ejecución y operación del **PLAN DE NEGOCIO** ganador del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la

- implementación del proceso administrativo de reversión y a realizar la recuperación de los bienes y servicios otorgados en su valor real e iniciará las acciones legales que correspondan.
- f. Realizar la liquidación del **PLAN DE NEGOCIO** y la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO BENEFICIARIO**, con la Resolución Ejecutiva correspondiente, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal del **PLAN DE NEGOCIO** ganador.
 - g. Realizar la compatibilidad técnica del Plan de Negocios en caso sea necesario.

SÉTIMO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente acuerdo de cofinanciamiento, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:

- a. Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo **PLAN DE NEGOCIO**.
- b. Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios o personal designado para efectuar la supervisión a la ejecución y operación del **PLAN DE NEGOCIO** ganador, así como su acceso a los registros y documentos que se estimen pertinentes.
- c. Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- d. Operar el **PLAN DE NEGOCIO** cumpliendo estrictamente lo establecido.
- e. Dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos, por lo que se prohíbe transferir, prestar y enajenar bajo cualquier modalidad a terceros.
- f. El **AEO BENEFICIARIO** acepta que los bienes cofinanciados, serán otorgados en la modalidad de CESION EN USO, hasta que se efectuó la transferencia definitiva de los mismos.
- g. Realizar el mantenimiento periódico, cuidado o preservación de los bienes no fungibles otorgados, conforme a lo recomendado por la Empresa fabricante en caso lo requieran.
- h. El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- i. Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- j. Acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso de que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- k. De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO REGIONAL** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- l. Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL** del avance en la implementación y operación del **PLAN DE NEGOCIO**.

- m. Informar oportunamente al **GOBIERNO REGIONAL** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación del **PLAN DE NEGOCIO** ganador.
- n. En caso se identifique alguna incompatibilidad técnica el **AEO BENEFICIARIO** tendrá bajo su responsabilidad la subsanación correspondiente conforme al procedimiento siguiente:
- El **GOBIERNO REGIONAL** realizará la compatibilidad del Plan de Negocio y notificará al **AEO BENEFICIARIA**, en un plazo de cinco (5) días calendario, contados desde el día siguiente de la emisión del Informe de Compatibilidad del Supervisor del Plan de Negocio.
 - De ser el caso, el **AEO BENEFICIARIO** realizará la subsanación de la incompatibilidad advertida en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado el Informe del Supervisor del Plan de Negocio.
 - El Supervisor del Plan de Negocios revisa y aprueba la subsanación presentada por el **AEO BENEFICIARIO**, en un plazo de tres (3) días calendario, contados desde la presentación del informe de subsanación.
 - El **GOBIERNO REGIONAL** en un plazo máximo de diez (10) días calendario aprueba la compatibilidad del Plan de Negocio y suscribe la Adenda respectiva.
 - En caso el **AEO BENEFICIARIO** no cumpla con subsanar la incompatibilidad advertida, el **GOBIERNO REGIONAL** podrá resolver el Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento por incumplimiento.

OCTAVO: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente acuerdo de cofinanciamiento en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del acuerdo de cofinanciamiento hasta la culminación de la ejecución, operación, liquidación, transferencia definitiva y cierre del **PLAN DE NEGOCIO**.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.

NOVENO: MODIFICACIONES AL ACUERDO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente acuerdo de cofinanciamiento se efectuarán mediante actas similares, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente acuerdo. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de la Producción.

El **AEO BENEFICIARIO** deberá presentar al **GOBIERNO REGIONAL** la causal para la modificación con el informe de comprobación y de conformidad de ser el caso.

El Gobierno Regional determinará el acto administrativo que corresponda.



DÉCIMO: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo de cofinanciamiento, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

- En representación del **GOBIERNO REGIONAL**, tenemos al Sub-Gerente de Promoción Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- En representación del **AEO BENEFICIARIO**, tenemos al presidente Sr. GONZALO GUEVARA MARTINEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27712504.

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, así como la elaboración conjunta de los informes respectivos. Asimismo, las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del presente acuerdo o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente acuerdo, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (05) días hábiles.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LOS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación del **PLAN DE NEGOCIO**, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas elaboradas por el personal designado, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para los efectos del presente acuerdo de cofinanciamiento, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

DÉCIMO TERCERO: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ACUERDO

Forma parte integrante del presente acuerdo de cofinanciamiento, el **PLAN DE NEGOCIO** ganador, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

DÉCIMO CUARTO: ACTUACIÓN DE LAS PARTES



El presente acuerdo de cofinanciamiento se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial, las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente acuerdo de cofinanciamiento.

Sin haber otro punto y leída esta acta por cada uno de los interesados, se levanta la sesión, siendo 27 de diciembre del 2022 a horas 12:00 horas. Se suscriben por triplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad.

Abog. LEONCIO MOREANO
ECHEVARRIA
D.N.I.: 08897982
Gerente General Regional
Gobierno Regional de Cajamarca

Sr. GONZALO GUEVARA
MARTINEZ
D.N.I. 27712504
Presidente del AEO Beneficiario
Asociación de Productores
Cafetaleros El Santuario